



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL RECURSOS HUMANOS

#### Edicto

La Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial, de la Diputación Provincial de Málaga, ha aprobado, por Decreto de la Presidencia número 59/2020, de 16 de enero, las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer mediante concurso oposición 88 plazas de Auxiliar Gestión II correspondiente a la tasa adicional para la estabilización del empleo en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2017 de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 22 de diciembre de 2017, que literalmente se transcribe a continuación:

**«APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN 88 PLAZAS DE AUXILIAR GESTIÓN II CORRESPONDIENTES A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2017 DE LA AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA – PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL, APROBADA POR ACUERDO DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2017**

La Diputación Provincial de Málaga aprobó, mediante acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2017, la Oferta de Empleo Público de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial, correspondiente al año 2017, la cual fue publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 247, de fecha 29 de diciembre de 2017.

En la misma, por parte de esta agencia se incluyen 88 plazas de Auxiliar Gestión II correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo, gracias a la facultad otorgada por el artículo 19, seis de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (en adelante LPGE), que permite “[...] disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016” siempre que, necesariamente, dichas plazas sean de naturaleza estructural y se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal, requisitos estos que cumplen las citadas plazas convocadas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 100, atribuye a cada corporación la competencia para la selección de los funcionarios (a excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional), pero reserva a la Administración del Estado el establecimiento de las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de tales funcionarios.

De este modo, para los funcionarios de la Administración Local, es el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el que define las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los mismos, teniendo dichas reglas y programas carácter básico a efectos de lo previsto en el artículo 149.1.18 de la Constitución.



Con las bases específicas que se pretenden aprobar, en unión con las bases generales que fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia número 911/2019, de 20 de febrero, se da cumplimiento al contenido mínimo que, para las mismas, exige el precitado texto normativo. Además, –tal y como se requiere en su artículo 8.1–, el programa que se detalla en estas bases específicas, en lo relativo a los ejercicios teóricos de selección, contiene tanto materias comunes como materias específicas, respetándose los contenidos mínimos –que señala el artículo 8.2– y adecuándose la extensión y profundidad de los programas a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente escala, subescala o clase de funcionarios, –en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3 de dicho artículo–. Igualmente, para los ejercicios prácticos, las pruebas selectivas comprenden ejercicios prácticos que se consideran adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar, en observancia de lo dispuesto en el artículo 9.

Con respecto a la aprobación de las bases, y para el ámbito de la Administración Local en el que se encuentra esta entidad, establece el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que corresponde en todo caso al Presidente de la Diputación “[...] aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo[...]”, competencia que en este caso ha sido delegada por el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial a la Presidencia de esta agencia pública, mediante el Decreto número 2144/2019, de 25 de julio, correspondiendo por tanto a esta última la aprobación de las presentes bases específicas de conformidad con el artículo 11 n) de los estatutos de esta agencia.

Finalmente manifestar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, las presentes bases, una vez aprobadas, así como la correspondiente convocatoria, deben publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. Del mismo modo, el anuncio de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, con el contenido que se determina en el apartado segundo del citado artículo 6.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto y constando en el expediente informe favorable de la Técnico Jurídico-Letrado del Departamento de Recursos Humanos, propuesta formulada por la Gerencia de la Agencia, así como el informe emitido por la Intervención fiscalizando favorablemente la misma, esta Presidencia, según lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de conformidad con la delegación efectuada por el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, mediante el Decreto número 2144/2019, de 25 de julio, y en base a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos del patronato, ha tenido a bien ordenar:

A) Aprobar las bases específicas, cuyo texto se incorpora a continuación, por las que se regirá la convocatoria para la selección mediante concurso oposición de 88 plazas de Auxiliar Gestión II correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2017 de esta agencia:

**“BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE 88 PLAZAS DE AUXILIAR DE GESTIÓN II, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2017 DE LA AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA – PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL, CORRESPONDIENTES A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO (REF. 170204)**

#### BASES GENERALES

Las bases generales por la que se regirá el proceso selectivo convocado serán las establecidas en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 28 de marzo de 2019, número 60, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2017 mediante concurso oposición correspondiente a la tasa adicional para la estabilización del empleo, aprobado por Decreto de la Presidencia número 911/2019, de 20 de febrero.

## BASES ESPECÍFICAS

### 1. Descripción de las plazas

Se convoca proceso selectivo para cubrir 88 plazas de Auxiliar de Gestión II (códigos C2F0190028, C2F0190029, C2F0190089, C2F0190091, C2F0190092, C2F0190093, C2F0190094, C2F0190095, C2F0190096, C2F0190101, C2F0190157, C2F0190158, C2F0190159, C2F0190160, C2F0190161, C2F0190162, C2F0190163, C2F0190164, C2F0190165, C2F0190166, C2F0190167, C2F0190168, C2F0190169, C2F0190170, C2F0190171, C2F0190172, C2F0190173, C2F0190174, C2F0190175, C2F0190176, C2F0190177, C2F0190178, C2F0190179, C2F0190180, C2F0190181, C2F0190182, C2F0190183, C2F0190184, C2F0190185, C2F0190186, C2F0190187, C2F0190188, C2F0190189, C2F0190190, C2F0190191, C2F0190192, C2F0190193, C2F0190194, C2F0190195, C2F0190196, C2F0190197, C2F0190198, C2F0190199, C2F0190200, C2F0190201, C2F0190202, C2F0190203, C2F0190204, C2F0190205, C2F0190206, C2F0190207, C2F0190208, C2F0190209, C2F0190210, C2F0190211, C2F0190212, C2F0190213, C2F0190214, C2F0190215, C2F0190216, C2F0190217, C2F0190218, C2F0190219, C2F0190220, C2F0190221, C2F0190222, C2F0190223, C2F0190224, C2F0190225, C2F0190226, C2F0190227, C2F0190228, C2F0190229, C2F0190230, C2F0190231, C2F0190232, C2F0190233 y C2F0190239) correspondiente a la tasa adicional para la estabilización del empleo, en régimen funcional, mediante el sistema de concurso oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2017. Las plazas convocadas corresponden al grupo de clasificación C2, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. De plazas convocadas, las plazas con código C2F0190028, C2F0190029, C2F0190089, C2F0190091, C2F0190092, C2F0190093 quedan reservadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad intelectual.

### 2. Requisitos de los/as aspirantes

#### 2.1) GENERALES

Los establecidos en el apartado 8 de las bases generales.

#### 2.2) ESPECÍFICOS

Estar en posesión de graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o título equivalente.

### 3. Sistema selectivo

El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso oposición.

La oposición constará de dos pruebas obligatorias y de carácter eliminatorio cada una de ellas, que versarán sobre los temarios que figuran en estas bases específicas.

### 4. Solicitudes

#### 4.1. FORMA

4.1.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar solicitud donde consten sus datos personales, DNI, domicilio, número de teléfono de contacto en su caso, plaza a la que aspira con la referencia REF. 170204, turno al que opte (libre o discapacidad), así como una declaración expresa de que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Los requisitos deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4.1.2. En todo caso, las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante la cumplimentación electrónica del formulario accesible desde el apartado 'Solicitud de presentación personal de solicitud de participación en procesos selectivos', al que se podrá acceder desde la página web de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial (<http://portalweb.prpmalaga.es>). En la citada página figurará el procedimiento detallado

para la cumplimentación electrónica de la solicitud y posterior impresión. Igualmente, la persona interesada en presentar la solicitud deberá descargarse la correspondiente carta de pago de la tasa por derechos de examen.

La solicitud generada deberá imprimirse y presentarse firmada ante el Registro General de la 'Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial' o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Las solicitudes se dirigirán, como órgano convocante, a la Presidencia de la 'Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial'. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, la persona aspirante deberá adjuntar el documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen o copia del mismo (carta de pago abonada o copia de la misma).

4.1.3. No deberá presentarse en ningún caso la solicitud cumplimentada manualmente, siendo exclusivamente válida la generada a través del medio indicado en el subapartado 4.1.2. anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión.

4.1.4. Conforme a lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, se establecerán para aquellas personas discapacitadas que lo soliciten, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, las adaptaciones de tiempo necesarias para la realización de las distintas pruebas. En estos casos se deberá adjuntar a la solicitud, el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

#### 4.2. PLAZO

De conformidad con el apartado decimotercero de las bases generales, el plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

#### 4.3. DERECHOS DE EXAMEN

4.3.1. Los derechos de examen ascienden a la cantidad de 9,00 euros. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante el ingreso de la cuantía establecida en la carta de pago generada conforme se establece en el subapartado 4.1.2. anterior.

4.3.2. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la ordenanza fiscal vigente en la materia, no serán devueltas cuando las personas candidatas resulten excluidas en la lista definitiva, por errores cometidos en su solicitud y atribuible a ellas mismas.

4.3.3. La falta de pago en plazo de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en estas bases y en las bases generales.

#### 5. Admisión de aspirantes

Conforme al apartado decimoprimer 3 de las bases generales, la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos en el *Boletín Oficial de la Provincia* será el determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra el citado listado definitivo.

#### 6. Desarrollo del proceso selectivo y temario

6.1. De conformidad con el apartado decimotercero de las bases generales, de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y con la Resolución, de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del

sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los opositores empezará por la letra 'Q', atendiendo a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra 'R', y así sucesivamente.

6.2. De acuerdo con los puntos quinto y sexto de las bases generales, relativos respectivamente al sistema selectivo y al temario, se detalla en anexo a estas bases específicas el correspondiente temario.

Para la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo el tribunal calificador u órgano de selección planteará un test multirrespuesta con 70 preguntas, referido al temario, debiendo el candidato contestar por escrito dicho test multirrespuesta. El tiempo concedido para la realización de la prueba será de 60 minutos.

Para la segunda prueba de la fase de oposición del proceso selectivo el tribunal calificador u órgano de selección propondrá tres ejercicios de carácter teórico-práctico (test multirrespuesta), a elegir por los candidatos. Cada ejercicio propuesto por el tribunal se compondrá de 12 preguntas referidas al temario de materias específicas, debiendo el candidato optar y resolver uno de los ejercicios propuestos. El tiempo concedido para la realización de la prueba será de 50 minutos como mínimo, pudiendo el tribunal calificador u órgano de selección determinar una duración mayor.

6.3. De conformidad con el punto decimocuarto de las bases generales, relativo a la superación del proceso selectivo y nombramientos, toda la documentación relativa a los méritos alegados en la fase de concurso se presentará debidamente compulsada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la única excepción que se establece en el subapartado 6.4.1 siguiente.

Igualmente, los aspirantes presentarán el modelo normalizado establecido al efecto por la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial, debidamente cumplimentado con los méritos alegados como valorables en la fase de concurso.

Tanto el modelo normalizado de méritos valorables como la documentación acreditativa de los mismos se presentarán en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados en la fase de oposición.

6.4. De acuerdo con el punto quinto de las bases generales, relativo al sistema selectivo, en relación con la valoración de méritos en la fase de concurso, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

6.4.1. En relación con la experiencia profesional:

1. Los servicios prestados en la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial no necesitarán acreditación por parte de los aspirantes, comprobándose por la Agencia los méritos declarados y alegados por los aspirantes en el modelo normalizado de méritos valorables.
2. Los servicios prestados en otras administraciones públicas se acreditarán mediante certificado emitido por las mismas, donde conste el periodo y plaza, cuerpo, escala, subescala o especialidad, no valorándose ninguna experiencia profesional que no conste en dicho certificado.
3. Los servicios prestados en una actividad privada se acreditarán mediante el informe de vida laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social y copia del contrato/s de trabajo de los que se derive dicha experiencia o de las nóminas del periodo acreditado, debiendo figurar claramente en las mismas la categoría profesional desempeñada, no pudiéndose acreditar en ningún caso esta experiencia profesional mediante otro tipo de certificado de funciones. El certificado de vida laboral no tendrá validez por sí solo, como tampoco lo tendrán los contratos por sí solos.

En ningún caso ni supuesto de experiencia profesional se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

#### 6.4.2. En relación con la formación:

1. Cuando se pretenda valorar una titulación superior o distinta a la exigida para el acceso a la presente convocatoria se acreditará con la copia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
2. Los cursos, jornadas y seminarios de formación se acreditarán mediante copia compulsada del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas. No se valorarán los cursos, jornadas y seminarios de formación que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.
3. La docencia en cursos, jornadas y seminarios de formación se acreditará mediante informe o certificado de la entidad organizadora, donde conste la materia y el número de horas lectivas impartidas. No se valorará la docencia en cursos, jornadas y seminarios de formación que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

#### 7. Impugnaciones

El régimen de impugnación de las presentes bases específicas será el establecido en el apartado decimosexto de las bases generales.

#### 8. Datos personales

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en <https://portalweb.prpmalaga.es/protecciondatos>

La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento a través de un formulario que tenemos a su disposición en la oficina de la Agencia de asistencia en materia de registro, sito en plaza de la Marina, 4, edificio Diputación, 29015 Málaga, así como en cualquier oficina de la Agencia de la provincia; descargándolo de la web oficial <https://portalweb.prpmalaga.es>; o bien, solicitándolo por email a la dirección [dpd@prpmalaga.es](mailto:dpd@prpmalaga.es).

#### 9. Creación de bolsas de empleo

De conformidad con el apartado decimoquinto de las bases generales, los resultados de este proceso selectivo se podrán utilizar para la constitución de bolsas de empleo.

### ANEXO DE TEMARIO

#### Programa de materias comunes

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios inspiradores y valores superiores. Estructura y contenido esencial. Derechos, deberes y libertades en la Constitución Española. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. Principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional: Composición, organización y atribuciones. La reforma constitucional.





- Tema 2. El Régimen local: La Carta Europea de la Autonomía Local. La Administración Local: Concepto, naturaleza, principios generales y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
- Tema 3. La protección de datos personales. Normas generales y definiciones. Principios. Derechos. Transparencia. Información. Acceso. Rectificación y supresión. Derecho de oposición y decisiones individuales automatizadas. Limitaciones.
- Tema 4. La protección de datos personales. El responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento: Obligaciones generales. Funciones del Delegado de protección de datos. La Agencia Española de Protección de Datos: Naturaleza, funciones y potestades. Órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas. La protección de datos en el Estatuto de Autonomía y en el ámbito tributario local.
- Tema 5. La igualdad de género en Andalucía. Conceptos y principios generales. Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Medidas para promover la igualdad de género. Organización institucional y coordinación entre las administraciones públicas para la igualdad de género. Garantías para la igualdad de género.

## Programa de materias específicas

### BLOQUE I

- Tema 1. Los órganos administrativos. Competencia. Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Los actos administrativos: Requisitos. La eficacia de los actos administrativos. Notificaciones y publicaciones.
- Tema 2. El procedimiento administrativo común: Principios generales. Abstención y recusación. Derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas. Los interesados: Capacidad, legitimación y representación. Derechos del interesado en el procedimiento. Fases del procedimiento. Iniciación: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Términos y plazos. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales.
- Tema 3. Terminación del procedimiento: Formas de terminación. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa. El régimen del silencio administrativo. La terminación convencional, resolución, desistimiento, renuncia y caducidad. Las especialidades del procedimiento administrativo común. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- Tema 4. La Administración electrónica y el funcionamiento electrónico del sector público. Principios. Sede electrónica. Canales y puntos de acceso. Identificación y autenticación. Firma electrónica. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Los servicios públicos electrónicos. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Registros y archivo electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos. Expediente y documento electrónicos. La simplificación y reducción de cargas administrativas en la tramitación electrónica en las administraciones públicas.
- Tema 5. El personal funcionario de las Entidades Locales: Sistemas de selección y provisión. Situaciones administrativas.
- Tema 6. El personal funcionario de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Incompatibilidades: concepto y normas generales. La responsabilidad administrativa y el régimen disciplinario.

### BLOQUE II

- Tema 7. Los tributos. Concepto, fines y clases de tributos. La relación jurídico-tributaria: Concepto y elementos. Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la

obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias y las obligaciones tributarias formales. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria. Base imponible: Concepto y métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. La deuda tributaria: Concepto.

- Tema 8. Los obligados tributarios: Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto del contribuyente. Exenciones subjetivas. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación. Residencia y domicilio fiscal.
- Tema 9. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Fases. Obligación de resolver y plazos de resolución. La Prueba. Notificaciones. La denuncia pública. Potestades y funciones de comprobación e investigación. Las liquidaciones tributarias.
- Tema 10. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Concepto y clases de bienes inmuebles a efectos del impuesto. Exenciones: De oficio, rogadas y potestativas. Sujetos pasivos. Supuestos de afección real y responsabilidad solidaria. Base imponible.
- Tema 11. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Base Liquidable. Cuota íntegra y tipo de gravamen. Cuota líquida. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Devengo y periodo impositivo. La gestión tributaria del impuesto.
- Tema 12. El Catastro Inmobiliario: Naturaleza, principios, contenido y competencias. Bienes inmuebles a efectos catastrales. El titular catastral: derechos y deberes. Formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario: Procedimientos de incorporación, tipos y régimen jurídico.
- Tema 13. El Catastro Inmobiliario. Declaraciones, comunicaciones y solicitudes: Procedimiento, eficacia y notificación. Subsanción de discrepancias. El valor catastral, su determinación. Criterios y límites del valor catastral. Actualización de los valores catastrales. Ponencias de valores: contenido y clases. La referencia catastral: concepto y constancia documental. El acceso a la información catastral.

### BLOQUE III

- Tema 14. Extinción de la deuda tributaria. El pago o cumplimiento: Legitimación, momento, plazos, imputación y consignación. Medios y canales de pago. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia. Garantías de la deuda tributaria.
- Tema 15. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario: Iniciación y conclusión. Las entidades colaboradoras en la recaudación. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- Tema 16. La recaudación en periodo ejecutivo. Inicio. Efectos. Recargos del periodo ejecutivo. Intereses de demora.
- Tema 17. El procedimiento de apremio: Características, concurrencia y suspensión del procedimiento. La providencia de apremio: Concepto, motivos de impugnación, plazos de ingreso. Ejecución de garantías.
- Tema 18. El embargo. Práctica del embargo de bienes y derechos. Orden de los embargos. Concurrencia de embargos. La diligencia de embargo: Concepto, tramitación, motivos de oposición, anotación preventiva de embargo y otras medidas de aseguramiento.
- Tema 19. Tipos de embargo: El embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito. Procedimiento. Embargo de valores. Embargo de otros créditos, efectos y derechos. Embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de bienes inmuebles: Procedimiento, anotación preventiva de embargo. Otros embargos.
- Tema 20. Aplazamiento y fraccionamiento del pago: Deudas aplazables, efectos de la solicitud. Tramitación, garantías, liquidación de intereses y consecuencias del incumplimiento”.





B) Publicar las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, en la página web de la Agencia, así como en el portal de transparencia.

C) Comunicar el presente decreto a Intervención, Tesorería, Secretaría Delegada y Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos».

Málaga, 16 de enero de 2020.

La Presidenta Delegada del Patronato, María Salomé Hidalgo Monci.

**326/2020**